



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos (EXTRAVAL), para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo. (2020060946)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos (EXTRAVAL), para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19 regulado en el Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA
SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA EXTREMEÑA DE
AVALES (EXTRAVAL), PARA LA GESTIÓN DEL
PROGRAMA DE AYUDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A
LA LIQUIDEZ PARA AUTÓNOMOS Y PYMES PARA
AFRONTAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS NEGATIVOS
DEL COVID-19 REGULADO EN EL DECRETO LEY 9/2020,
DE 8 DE MAYO

En Mérida, a 1 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, actuando en virtud de delegación de firma efectuada mediante Resolución del Consejero de 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio), que delega en el titular de la Secretaría General de Economía la firma de los convenios de colaboración regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Julio Morales Bravo, con DNI n.º ****91.64**, en nombre y representación de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avalos (en adelante Extraval), con CIF V06258321, domicilio social en Paseo Fluvial, 15, 6.ª Planta, Edificio Siglo XXI, Badajoz (06011), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, en el tomo 147, folio 58, hoja número BA-8060, inscripción 1.ª; en calidad de Presidente, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, de fecha 25 de julio de 2019, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Carlos Alberto Mateos, de fecha 2 de agosto de 2019 y con número 1944 de su orden de protocolo.

Las partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Primero. Como consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria provocada por el Covid19, las empresas han visto mermadas sus fuentes de ingresos de forma muy considerable, de

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



manera que una de las mayores dificultades a las que se enfrentan actualmente los autónomos y las pymes extremeñas es a la falta de liquidez para financiar sus gastos corrientes y sus necesidades de capital circulante.

Segundo. Para paliar esta debilidad se ha puesto en marcha un programa de ayudas dirigido a posibilitar que, tanto los autónomos como las pymes de Extremadura, puedan conseguir la inyección de liquidez necesaria, con la publicación en el DOE número 91 de 13 de mayo del Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Tercero. En el capítulo 2 del citado Decreto Ley se articula un programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, en el cual se contempla una línea denominada Ayudas de la Línea de Avales Extraval COVID-19, desde la que se subvencionan determinados costes de comisiones y tipos de interés de aquellas operaciones de avales y préstamos formalizados antes del 31 de diciembre de 2020, hasta un importe máximo de 150.000 euros.

Cuarto. Debido a la situación excepcional en la que nos encontramos, y con el propósito de asegurar que estos programas de ayudas puedan llegar a las empresas destinatarias con la mayor agilidad posible, la tramitación del procedimiento, de esa línea de ayudas, se articulará a través de Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales (EXTRAVAL), que actuará como entidad colaboradora.

Quinto. La elección de Extraval como entidad colaboradora ha venido determinada porque, además de ser la única sociedad de garantía recíproca regional constituida en Extremadura, es la entidad que, en virtud de la subvención contemplada en el artículo 1 del Decreto Ley 9/2020 de 8 de mayo, recibirá fondos para fortalecer su solvencia para la cobertura de los riesgos que conlleve la línea de avales denominada "Línea Extraval Circulante Covid19" para destinarlos a conceder avales a autónomos y pymes, requisito imprescindible para poder acceder a las ayudas reguladas en el artículo 4.B del citado Decreto Ley, habiéndose acreditado previamente a la formalización del presente convenio que la entidad no incurre en

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



ninguna de las causas legales para no poder ser entidad colaboradora en la gestión de subvenciones públicas conforme a la normativa vigente y las bases reguladoras.

Sexto. El presente convenio pretende establecer el marco de colaboración entre ambas entidades que posibilite llevar a cabo la gestión de la línea de subvenciones de concesión directa, antes indicada, con la mayor agilidad posible.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo convienen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico que ha de regir la colaboración y los compromisos mutuos de las partes, para garantizar la correcta ejecución de las ayudas de Línea de Avaes Extraval COVID-19 establecida en el Capítulo 2 del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Segunda. Actuaciones subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en la letra B) del artículo 4 del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, para todas aquellas operaciones de avales y préstamos, formalizados hasta un importe máximo de 150.000 euros antes del 31 de diciembre de 2020 en la línea de Avaes Extraval COVID-19 se subvencionarán los siguientes conceptos:

- 0,25 por ciento en concepto de comisión de estudio del aval.
- 1,25 por ciento anual en concepto de comisión sobre el riesgo vivo del aval hasta el 31 diciembre de 2022.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



- Hasta 1,5 puntos de intereses de las operaciones de préstamos formalizados con cargo al aval, devengados hasta el 31 de diciembre de 2022.

La cuantía de la ayuda máxima conceder puede ser de hasta 10.700 euros por beneficiario.

Tercera. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los autónomos y pymes que tengan su domicilio social o centro productivo en Extremadura, con dificultades de liquidez ocasionadas por la caída de ingresos o de acceso al crédito debido a la situación de emergencia producida por el COVID-19.

De conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por PYME a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Se excluyen de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), en el que se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

Cuarta. Régimen comunitario de las ayudas.

Estas ayudas tendrán la consideración de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n. .º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013), el Reglamento (UE) No 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola y Reglamento (UE) n º717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud de la operación, declaración responsable que recoja los datos de otras posibles ayudas de mínimis que tenga concedidas y/o solicitadas.

Quinta. Procedimiento de gestión en la tramitación de las operaciones.

1. Los autónomos y pymes que deseen beneficiarse de las ayudas deberán dirigirse a Extraval, la cuál de acuerdo con sus procedimientos, recabarán la información y documentos que precisen a los efectos de analizar cada operación y, en su caso, aprobación y formalización de las mismas.
2. Además, Extraval deberá facilitar a los interesados y a las entidades financieras adheridas a esta línea, el modelo de solicitud de ayuda, que se adjunta como anexo al presente convenio, y serán las receptoras del mismo una vez suscrito.
3. Posteriormente, dentro los 10 primeros días hábiles de cada mes Extraval, a través de medios telemáticos, deberá remitir a la Dirección General de Empresa la siguiente documentación debidamente digitalizada:
 - a. Relación nominal de todas las operaciones formalizadas, donde se indique el nombre de las empresas beneficiarias, CIF, actividad, fecha de formalización de la operación, importe formalizado, comisiones y tipo de interés de cada operación, vigencia de la póliza y de la carencia en su caso, así como el cálculo de los importes de comisiones de riesgo anual y de intereses que corresponden a cada operación hasta el 31 de diciembre de 2022.
 - b. Copias de las solicitudes de ayudas presentadas por los autónomos y pymes en la entidad colaboradora, conforme al modelo que se adjunta al presente convenio.
 - c. Copias digitalizadas de las pólizas de avales formalizados.





- d. Copias digitalizadas de las pólizas de préstamo formalizados por los beneficiarios de las ayudas con la entidad financiera que corresponda.
 - e. Copias de los certificados aportados por las empresas que han formalizado las operaciones que acrediten estar al corriente con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
4. Si alguna de las certificaciones indicadas anteriormente no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañasen los documentos exigidos, se requerirá, a la entidad colaboradora para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos.
 5. Las diferentes justificaciones mensuales de las operaciones formalizadas se podrán remitir hasta el 31 de marzo de 2021.

Sexta. Obligaciones de la Entidad Colaboradora.

La entidad colaboradora asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, específicamente, las siguientes:

1. Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. Analizar y formalizar las operaciones de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.
3. Recabar de las empresas avaladas, o de las entidades financieras que corresponda, las pólizas de préstamo formalizadas.
4. Remitir la documentación indicada en la estipulación quinta dentro de los plazos establecidos para ello.
5. Acreditar de los autónomos y pymes que vayan a formalizar las operaciones el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto Ley 9/2020 de 8 de





mayo, para adquirir la condición de beneficiarios, a través de la cumplimentación de la solicitud firmada que se adjunta como anexo a este convenio.

6. Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en todas las medidas de difusión que lleve a cabo.
7. Difundir entre los autónomos y pymes la existencia de este tipo de ayudas que suponen una reducción de los costes de las operaciones que se formalicen.
8. Comunicar a la Dirección General de Empresa, en un plazo de 30 días naturales, las cancelaciones parciales o totales o cualquier tipo de incidencias, incluido los impagos, que afecten a las operaciones que han sido subvencionadas siempre que estas se hayan producido antes del 31 de diciembre de 2022.
9. Someterse a las actuaciones de control financiero que puedan realizar tanto la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital como los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de ambas entidades, que se constituirá como máximo en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del convenio, y que se reunirá cuantas veces lo estimen conveniente a instancia de cualquiera de las partes integrantes de la misma, con el propósito de hacer un adecuado seguimiento de las actividades contempladas e introducir los ajustes que sean necesarios en el caso en que surjan incidencias derivadas de su ejecución.

Octava. Naturaleza económica del convenio.

El presente convenio no tiene contenido económico para la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, ni conlleva gasto alguno para la misma dada la naturaleza de las obligaciones asumidas por la entidad colaboradora, no devengándose por tanto ningún tipo de compensación en favor de la misma.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



La concesión y pagos de las ayudas serán realizados a los beneficiarios de las mismas directamente por la Dirección General de Empresa, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo, por lo que en ningún caso se producirá ningún tipo de transferencia de fondos en favor de la entidad colaboradora.

Novena. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir la normativa recogida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo que respecta a la transmisión de documentación o información entre ambas, así como en su caso lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décima. Comunicaciones.

Para favorecer la comunicación entre ambas partes, fundamentalmente en lo que se refiere a la aportación y entrega de la documentación justificativa de las operaciones formalizadas indicada en la estipulación quinta, las mismas se dirigirán al Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa en soporte digital utilizando para ello medios telemáticos.

Decimoprimer. Resolución del convenio.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del mismo, con la consecuente aplicación de las responsabilidades que correspondan.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La resolución judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

***Decimosegunda. Régimen jurídico aplicable.***

Al presente convenio de carácter administrativo, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de abril de 2014, le es de aplicación las disposiciones relativas a las subvenciones contenidas en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, en la Ley general de Hacienda 5/2007 de 19 de abril de la Junta de Extremadura, y en la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de que será de aplicación también a las operaciones formalizadas con anterioridad a esta fecha pero posteriores a la entrada en vigor del R.D 463/2020, de 14 de marzo. Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre 2022.

Por Consejería de Economía,
Ciencia y Agenda Digital,

FDO.: D. MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

Por Sociedad de Garantía Recíproca
Extremeña de Avaluos,

FDO.: D. JULIO MORALES BRAVO





Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
Dirección General de Empresa



Unión Europea

SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA LIQUIDEZ PARA AUTONOMOS Y PYMES PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ECONOMICOS NEGATIVOS DEL COVID-19 ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEY 9/2020, de 8 DE MAYO DE 2020

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Empresa:

NIF:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Actividad que desarrolla:

Fecha de Inicio de la Actividad:

Representante legal:

MODALIDAD DE AYUDA A LA QUE PRESENTA LA SOLICITUD:

- A) Ayudas de la Línea de Microcréditos Circulante COVID-19.
 B) Ayudas de la Línea de Avaluos Extraval COVID-19

Importe de la Operación a Subvencionar:

Fecha de Formalización:

Duración de la Operación:

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad Financiera:

Número de cuenta (IBAN): ES _____.

D./D^a....., con N.I.F. nº, actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante, solicito acogerme a las subvenciones reguladas en Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo de 2020 (D.O.E. Nº 91, de 13 de mayo de 2020), declarando conocer las obligaciones y compromisos establecidos en el mismo, autorizando a la entidad colaboradora para que proceda a remitir la documentación establecida a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a los efectos de la solicitud la ayuda.

Asimismo, declaro lo siguiente, respecto a la entidad solicitante:

- Tiene la consideración de pyme, según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Su domicilio social o centro productivo se encuentra en Extremadura.
- No estar en crisis, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto Ley 9/2020, de 8 de Mayo.
- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No está incurso las personas físicas, administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas con la Hacienda pública estatal y autonómica.
- No tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
Dirección General de Empresa



Unión Europea

- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas o subvenciones.
- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de ley.
- No ha incurrido en una revocación total de la subvención por causa imputable al beneficiario.
- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- Respecto a otras ayudas acogidas a los Regímenes de mínimos (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, y Reglamento (UE) 717/2014, de 27 de junio de 2014) ha solicitado o recibido los siguientes importes, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN

En, a de de 2020.

Fdo.:

(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial
Paseo de Roma, s/n. Módulo C, Planta Baja
06800 - Mérida

